



Fecha: 07/08/2025

Interesado	Nº de Expediente
AYUNTAMIENTO DE MADRID	119/2025/01511
Tipo de expediente	
Autorización fiestas populares	
Emplazamiento	
CP RECINTO FERIAL DEL DISTRITO DE VICAL S/N	

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA AUTORIZAR LA GESTIÓN DE LA FERIA CIUDAD DE LA NAVIDAD DEL DISTRITO DE VICÁLVARO.

1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento a seguir para autorizar el uso de los espacios destinados a atracciones de feria, pista de hielo y diversos puestos de venta, en diferentes ubicaciones del Distrito, coincidiendo con las Navidades 2025/2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998 (en lo sucesivo, OGRF).

2. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para autorizar el uso de los espacios destinados a aparatos verbeneros, pista de hielo y diversos puestos de venta en el Recinto Ferial de las fiestas navideñas del distrito de Vicálvaro es el Concejal Presidente del Distrito, en virtud del Acuerdo de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. núm. 9.421, de 7 de julio de 2023).

El Concejal Presidente estará asistida por un órgano colegiado, que tendrá como funciones la calificación de las documentaciones administrativas y ofertas presentadas, así como, la propuesta como adjudicatario del licitador que presente la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios establecidos en el presente pliego. Este órgano colegiado estará compuesto por la Coordinadora del Distrito, como presidenta, la Secretaria del Distrito y el Jefe de Servicio de Servicios a la Ciudadanía y la Jefa de la Unidad de Cultura y Ocio Comunitario o funcionarios que legalmente les sustituyan. Dichos miembros podrán ser sustituidos por otros funcionarios del Distrito por designación del concejal presidente.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto en el presente pliego será de aplicación la OGRF.

También serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP).

Información de Firmantes del Documento





Con relación a la actividad comercial, será aplicable la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003, la Ordenanza de Protección de Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014 y cuanta normativa sectorial resulte de aplicación, sin que el adjudicatario quede eximido del cumplimiento de la misma por la adjudicación de la licitación.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario y al Ayuntamiento de Madrid será la de una autorización demanial para la ocupación de espacios públicos, que será revocable tanto por incumplimiento de las condiciones establecidas como por causas de interés público.

En todo momento deberá de cumplirse con las normativas técnicas, administrativas o de otra índole vigente durante la ejecución de la autorización.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS.

La actividad se podrá desarrollar entre los días 1 de diciembre de 2025 y el día 11 de enero de 2026, ambos incluidos (sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 21 de los presentes pliegos). Durante todo el período de funcionamiento, tanto la decoración de la Feria como la iluminación deberán realizarse con motivos navideños.

Será obligatorio la realización de la Feria Ciudad de la Navidad, desde el 20 de diciembre de 2025 hasta el 7 de enero de 2026 o periodo diferente que se determine por el Distrito.

La Feria Ciudad de la Navidad 2025/2026 del Distrito de Vicálvaro se ubicarán en:

4.1 Recinto ferial de la calle Villablanca s/n, según plano adjunto en anexo III.

La instalación de los diferentes elementos objeto de licitación se realizará preferentemente en las pastillas nº 1 y/o nº 4 del Recinto Ferial (tendrá un carácter orientativo, pudiendo ser objeto de variación por el adjudicatario de la presente autorización administrativa, previa autorización del Distrito y siempre que se respeten las normativas técnicas vigentes en el momento de ejecución y la temática de las pastillas).

Las casetas/carpas y aparatos verbeneros, tendrán la siguiente distribución orientativa en el Recinto Ferial pudiendo ser objeto de variación previa autorización del Distrito, conforme a las zonas establecidas en el Anexo III:

Se utilizarán una o dos de las pastillas de forma consensuada por el Distrito para la instalación de una pista de hielo adaptada a un público infantil y juvenil, estructuras tematizadas con decoración navideña, así como, puestos de artesanía y otros elementos de carácter navideño, atracciones o aparatos verbeneros de temática adulta e infantil (incluidas atracciones para menores de 12 años, a título meramente enunciativo, tales como: carrusel tío vivo, coches de choque infantiles, noria infantil, tómbolas, hinchables, circuito infantil de coches entre otros).. Se instalarán un mínimo de 4 atracciones infantiles y un mínimo de 4 atracciones para adultos.

La temática de las pastillas y de los elementos que se instalarán, así como, la distribución señalada anteriormente o que en su caso sea planteada por la entidad autorizada, deberán ser consensuados con el Distrito.

4.2 Cañaveral, concretamente en el tramo de la Avenida Miguel Delibes, comprendido entre la calle de la Ilusión y la calle de la Simpatía según plano adjunto en anexo III.

La Feria Ciudad de la Navidad 2025/2026 también se desarrollará en el barrio del Cañaveral, concretamente en el tramo de la Avenida Miguel Delibes, comprendido entre la calle de la Ilusión y





la calle de la Simpatía, conforme a la distribución recogida en el plano orientativo incorporado como Anexo III.

La instalación de los diferentes elementos objeto de la presente licitación se realizará, en principio, conforme a dicha distribución, si bien cualquier modificación o ampliación de los espacios deberá ser expresamente autorizada por el Distrito, previa solicitud motivada por parte de la entidad autorizada, y siempre que se respeten las normativas técnicas vigentes y las condiciones del espacio público.

En esta ubicación, las actividades y elementos a instalar estarán orientados fundamentalmente al público infantil y familiar, incluyendo, a título meramente enunciativo: atracciones dirigidas a menores de 12 años (carrusel tío vivo, coches de choque infantiles, noria infantil, tómbolas, hinchables, circuito infantil de coches entre otros), una pista de hielo adaptada a este público, estructuras tematizadas con decoración navideña, así como, puestos de artesanía y otros elementos de carácter navideño. Se instalarán un mínimo de 4 atracciones infantiles.

La distribución definitiva de los elementos deberá estar consensuada con el Distrito en todo caso, especialmente si se prevé la instalación de estructuras de mayor envergadura o si se propone modificar las ubicaciones establecidas en el plano. En esta zona con carácter general no se podrán instalar atracciones de carácter adulto o de gran impacto acústico o visual, debiéndose ser en su caso autorizadas expresamente por el Distrito, toda vez que deberán adaptarse todas las instalaciones al entorno residencial y al perfil familiar del público destinatario.

La instalación de los diferentes elementos, así como, la distribución señalada anteriormente o que en su caso sea planteada por la entidad autorizada, deberán ser consensuados con el Distrito.

4.3 Prescripciones Generales.

Deberá tenerse en cuenta que el Distrito podrá realizar en las propias ubicaciones en las que se realice el evento, diversas actividades Navideñas (la finalización de la propia Cabalgata de Reyes se realizará en el Recinto Ferial), durante el periodo 21 del diciembre 2025 a 17 de enero de 2026 por lo que todas las distribuciones de espacios y posibles actividades deberán de estar consensuado con el Distrito.

En el marco de las actividades de ambientación navideña, se podrá instalar una estructura tematizada que sirva como punto de encuentro o recepción para público infantil, la cual podrá ubicarse indistintamente en cualquiera de los dos emplazamientos previstos (Recinto Ferial o zona del Cañaveral), en función del diseño global propuesto por la entidad autorizada y de la autorización expresa del Distrito. No obstante, en el supuesto de que dicha instalación se prevea únicamente en una de las ubicaciones, se priorizará su emplazamiento en la zona del Cañaveral, al estar más orientada a un público infantil y familiar.

Los puestos destinados a venta de productos alimentarios, tales como churrerías, hamburgueserías, manzanas caramelizadas entre otros, se podrán distribuir entre los espacios autorizadas, según plano adjunto del Anexo III, siempre que se respeten las normativas técnicas vigentes.

La instalación y montaje de casetas, pista/s de hielo y aparatos verbeneros, podrá iniciarse a partir de la fecha estimada del 25 de noviembre de 2025 o fecha que en su caso se determine por el Distrito.

El desmontaje y retirada de todos los elementos, deberá estar concluida el día 13 de enero de 2026 o fecha que en su caso se determine por el Distrito.





Las actividades autorizadas se realizarán en el horario comprendido entre las 10:00 y las 22:00 horas. Estos horarios podrán ser objeto de modificación por el órgano competente del Distrito, sin que se genere ningún derecho a indemnización.

Desde el periodo de instalación hasta el total desmontaje de la Feria, la entidad autorizada asumirá la vigilancia de sus propias instalaciones.

Asimismo, estará obligada a la instalación de, al menos, dos (2) aseos químicos por ubicación durante todo el período de funcionamiento, incluyendo el mantenimiento y la limpieza diaria de los mismos.

El autorizado será responsable de mantener en adecuadas condiciones de limpieza los situados, que deberán quedar limpios de residuos al final de cada jornada comercial, debiendo facilitar a cada uno un contenedor o similar destinado a los desperdicios de toda clase.

Asimismo, los gastos de limpieza que se generen durante y posteriormente a la Feria, correrán por cuenta del autorizado. El incumplimiento del mantenimiento de las adecuadas condiciones de limpieza podrá ser tenido en cuenta en sucesivas adjudicaciones.

En todo momento deber de cumplirse con la ORDEN de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

El horario de las atracciones estará expuesto al público y, como mínimo, cubrirá el horario comprendido entre las 17:00 y las 22:00 horas los fines de semana y en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre y el 7 de enero o fechas similares determinadas por el Distrito. Los niveles de perturbación por ruidos respetaran lo establecido en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, de 25/02/2011 (en lo sucesivo OPCAT), correspondiendo al Distrito la determinación de los horarios para la utilización de cualquier clase de aparatos de reproducción de sonido.

En cada una de las ubicaciones previstas para la celebración de la Feria Ciudad de la Navidad 2025/2026 (Recinto Ferial y zona del Cañaveral), deberá instalarse un único hilo musical con ambientación navideña, que abarque de forma uniforme toda la superficie autorizada, garantizando una reproducción continua y adecuada a la naturaleza del evento. La programación musical deberá respetar los niveles sonoros permitidos por la normativa vigente y será supervisada por el Distrito, que podrá ordenar su modificación o suspensión parcial o total cuando así lo aconsejen las circunstancias técnicas, ambientales o de convivencia.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los aparatos de reproducción sonora deberán desconectarse durante la celebración de eventos culturales y espectáculos que se determinen por el Distrito, siendo el autorizado directamente responsable de velar por el cumplimiento de esta medida que podrá llevar aparejada tanto la imposición de penalidades como la inadmisión del adjudicatario en próximas autorizaciones.

Los horarios definitivos señalados en el presente párrafo serán comunicados al adjudicatario dos semanas antes del inicio. Además, se respetará "una hora sin ruidos" para la inclusión y participación de niños y personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA)". Esta hora sin ruidos estará comprendida entre las 18:00 horas y las 19:00 horas, todos los días de la feria. En esta franja horaria todos los aparatos de reproducción sonora deberán desconectarse y se apagarán los sonidos de las atracciones de feria.





4.3.1 Pistas de hielo.

Se podrá instalar un máximo de 1 pista de hielo por ubicación. Todas las dimensiones, aforos y materiales señalados son estimativos pudiendo ser superiores o inferiores previa autorización del Distrito.

Las dimensiones estimativas mínimas de la pista serán 20x10 metros, con una capacidad mínima estimada para 100 patinadores/as a la vez, que incluya una carpa para cubrir la pista en caso de inclemencias, decorada con temática navideña; dicha carpa cubrirá la pista de hielo y la zona de entrada y cambio de calzado por patines.

Zona de recepción de patinadores con bancos en número suficiente para acoger a un mínimo de 50 patinadores, estanterías en cantidad suficiente para la guarda del calzado de los patinadores, andadores y tarimas a modo de vestuario necesarios para acoger al máximo número de patinadores, posible Iluminación, interior, exterior, nocturna con temática navideña. Toda la iluminación será con bombillas de diodos led.

Valla perimetral de seguridad con un mínimo de 80 cm. de altura.

Se aportarán patines homologados para los vecinos, con tallaje comprendido entre los números 28 y 48, con los correspondientes complementos para la higiene de los mismos (sprays fungicidas y bolsas o calzas de plástico con la cuantía suficiente para la duración total de la actividad). La empresa aportará cascós de protección de todos los tallajes para todos los participantes para evitar posibles lesiones e incidencias de cualquier otra índole. Se aportarán al menos 15 andadores de inicio y 10 patines o trineos de inicio en el caso de que fuera necesario.

La adjudicataria tendrá que instalar en la estructura una pancarta alusiva a la actividad que incluya los logos municipales correspondientes, según los diseños oficiales aprobados para ello.

5. MEDIOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Deberá desarrollar la difusión de las actuaciones para informar a la población destinataria. Para ello, deberá enviar al responsable de la autorización para su revisión y autorización previa, cualquier cartel, folleto o material que vaya a utilizarse en la difusión de las actividades realizadas en el ámbito del contrato. La entidad adjudicataria deberá utilizar la imagen corporativa de Madrid y la del Distrito de Vicálvaro, teniendo en cuenta la normativa municipal y la imagen corporativa de Madrid.

No podrá utilizar la marca Madrid, del Distrito o el logotipo municipal en su correspondencia con terceros o en cualquier otro documento publicado o emitido por radio, televisión o Internet con fines publicitarios o comerciales, sin autorización previa. Bajo ningún concepto aparecerá en la mencionada difusión, referencia a la adjudicataria o a terceros.

- El adjudicatario deberá igualmente realizar tres propuestas de carteles. En cualquier caso, contarán con los logotipos oficiales municipales, en distintos formatos adaptados a cartelería tradicional y a las redes sociales.

De todas las actividades a ejecutar se podrá requerir, que se remita con una antelación de quince días como mínimo y en formato digital:

- Una breve sinopsis del contenido de la actividad con la duración estimada, público al que va dirigido, etc.,





- Tres imágenes de la misma, (FORMATOS .JPG, .PNG o similares) para poder incluirlas en los medios de difusión disponibles en el Distrito, tanto en soporte papel como telemático.
- Para el correcto funcionamiento de las Redes Sociales de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario (Blog y X) deberá aportar material para incorporar a estos medios.

6. REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

De conformidad con el artículo 7 de la OGRF, podrán concurrir a esta licitación las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica o de obrar y que se hallen al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Con relación a la acreditación de la solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se deberá presentar declaración responsable del licitador (Anexo V) en la que conste su volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos (2022, 2023 y 2024), sea igual o superior a 15.000 euros.

En relación a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, el licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de cómo máximo, los tres últimos años (se entenderán años naturales, esto es 365 días, desde la fecha final de presentación de proposiciones) aportando, al menos, un certificado que habrán de estar expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público (será igualmente válido la aportación de una autorización/concesión respecto de las cuales haya resultado adjudicatario). Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los certificados estarán expedidos por éste o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se ha elegido un criterio de experiencia en trabajos de similar naturaleza para determinar la capacidad empresarial en orden a la implementación de las actividades objeto del contrato, considerando que un contrato (u autorizaciones/concesiones) atestiguan suficientemente la experiencia desde el punto de vista de la especificidad profesional adecuada al objeto del contrato.

7. CANON.

Para la determinación del canon total se ha utilizado el "Epígrafe F) Ejercicio de actividades comerciales, industriales o recreativas en la vía pública o en parques o dehesas municipales" de la OGRF, en concreto el artículo 15, "Grupo 2.º Verbenas, ferias, fiestas y otras actividades recreativas".

La mencionada normativa establece lo siguiente:

"(...) 1. Los aprovechamientos de la vía pública o de parques y jardines municipales que se realicen con motivo de verbenas, ferias y fiestas se sujetarán a las siguientes tarifas: (...)".

"(...) 2. Bares, merenderos, mesones, churrerías, refrescos, tómbolas, rifas, columpios, pabellones para otras atracciones, puestos de venta de juguetes, bisutería, golosinas y demás instalaciones verbeneras, durante el tiempo autorizado por m2 o fracción. EUROS 24,27 (...)".

Se establece una superficie estimada de ocupación de 3.280 metros cuadrados, habiéndose calculado teniendo en cuenta la ocupación estimada de atracciones similares que se ponen durante las fiestas en el Distrito y diversos eventos del Cañaveral, así como, conforme a las dimensiones de la pista de hielo de la última licitación del Distrito, y de conformidad con el epígrafe F), artículo

Información de Firmantes del Documento





15, grupo .2. de la citada ordenanza fiscal, dado el interés de esta corporación en autorizar el uso de los espacios destinados a atracciones de feria.

Por su parte el artículo de 92.5 de la Ley 33/20203 del Patrimonio de las Administraciones Públicas preceptúa:

"(...) 5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización. (...)"

No obstante, se ha tenido en cuenta la totalidad de los restantes gastos de la autorización (tales como elaboración de documentaciones técnicas, consumos, difusión entre otros) así como los ingresos estimados (todo ello conforme con el estudio económico del expediente), poniéndose de manifiesto que la presente autorización no lleva aparejada utilidad económica para la persona autorizada estableciéndose en consecuencia que **el canon objeto de licitación al alza que podrá ser objeto de mejora corresponderá con la cantidad de 0 euros.**

Este canon ofertado del licitador que resulte adjudicatario se aplicará y abonará antes del montaje e inicio de la Feria e independientemente del número total de metros finalmente ocupados, siempre respetando las normativas técnicas vigentes y los espacios objeto de posible autorización.

8. FORMA DE LICITACIÓN.

La licitación se realizará por concurso que versará sobre las circunstancias relativas al proponente y al contenido de la oferta. La adjudicación será a favor de la proposición que, cumpliendo con las obligaciones del pliego de condiciones, resulte más ventajosa a juicio del Distrito, teniendo en cuenta que el objeto es lograr una correcta gestión del evento.

9. PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA LICITACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la OGRF, el anuncio de la licitación se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y el importe del mismo será por cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones se encontrará publicado electrónicamente en el canal de "licitaciones no contractuales" de la web www.madrid.es. Igualmente, estará a disposición de los interesados en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario de Vicálvaro, pudiendo ser consultados de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, o remitidos por correo electrónico.

El plazo para la presentación de las proposiciones será de 16 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid (deberá tenerse en cuenta que la hora máxima de presentación de los sobres de forma física, será a las 14:00). En el caso de que el

Información de Firmantes del Documento





último día de presentación sea sábado o inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de oferta en el presente procedimiento implicará la aceptación expresa y vinculante de las condiciones establecidas para la realización de la Feria Ciudad de la Navidad 2025/2026 en ambas ubicaciones previstas: el Recinto Ferial de la calle Villablanca y la zona del Cañaveral (Avenida Miguel Delibes, entre las calles de la Ilusión y de la Simpatía). No se admitirán ofertas que se limiten a una sola de las ubicaciones ni aquellas que presenten documentación diferenciada por emplazamiento. En consecuencia, cada licitador deberá presentar un único conjunto de sobres cerrados A, B y C, en los términos establecidos en la presente cláusula, que integren una propuesta unitaria para el conjunto del evento, sin posibilidad de segmentación o división de la oferta por localización.

En primer lugar, se deberá de presentar la solicitud de participación mediante instancia general dirigida al Distrito de Vicálvaro, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

En la instancia se hará constar expresamente "*Solicitud de participación en la licitación para autorizar la gestión de la Feria Ciudad de la Navidad del Distrito de Vicálvaro*" indicándose en la misma que los sobres cerrados y firmados se van a entregar físicamente en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito.

Solamente cuando sea presentada la instancia general, en los términos descritos anteriormente y siempre dentro del mismo plazo establecido en la cláusula anterior, se deberán presentar los sobres físicos con la oferta en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, que atenderá de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Sólo se recogerán los sobres cuando se acredite que la solicitud de participación ha sido registrada en plazo. No serán admitidos aquellos sobres que se presenten en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario fuera de plazo, con independencia de que la instancia se haya registrado en el plazo establecido.

De la entrega de los sobres se dejará constancia en el expediente y se entregará al licitador justificante de su recepción.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados A, B y C, acompañados de instancia firmada por el solicitante o su representante, haciendo constar el nombre del licitador e indicando expresamente que las proposiciones hacen referencia al procedimiento de licitación *para autorizar la gestión de la Feria Ciudad de la Navidad del Distrito de Vicálvaro*

SOBRE A: Tendrá la siguiente inscripción: "*SOBRE A Documentación administrativa relativa a la participación en la licitación para autorizar la gestión de la Feria Ciudad de la Navidad del Distrito de Vicálvaro*" y deberá contener la siguiente documentación:

- 1) Declaración responsable en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en este pliego y en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, que dispone de la documentación a que se refiere el art. 10.2 de la citada Ordenanza que lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización. Podrá utilizarse el modelo recogido en el Anexo I.





2) Proyecto concreto de ocupaciones, incluyendo plano provisional a escala y debidamente acotado con la disposición de las diferentes atracciones, pista de hielo y demás instalaciones que se proponen.

SOBRE B.- Tendrá la siguiente inscripción: "*SOBRE B Criterios NO valorables en cifras o porcentajes relativos a la licitación para autorizar la gestión de la Feria Ciudad de la Navidad del Distrito de Vicálvaro*" contendrá la memoria técnica establecida en la cláusula 12.

SOBRE C.- Tendrá la siguiente inscripción: "*SOBRE C Criterios valorables en cifras o porcentajes relativos a la licitación para autorizar la gestión de la Feria Ciudad de la Navidad del Distrito de Vicálvaro*" y deberá contener la proposición económica con indicación del canon ofertado y de los compromisos valorables en cifras o porcentajes que, en su caso, se oferten. El modelo de proposición se recoge en el Anexo II.

11. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Se anunciará el día y hora en el canal "licitaciones no contractuales" de la web www.madrid.es.

El acto de apertura será público y se verificará por el Concejal Presidente o persona en quien delegue, levantándose acta por la Secretaría del Distrito, o funcionario que le sustituya.

Abiertas las ofertas podrá requerirse a los interesados para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, procedan a la subsanación de los defectos que hayan podido observarse en la documentación aportada.

12. ADJUDICACIÓN.

La selección entre los aspirantes y la correspondiente adjudicación corresponderá al órgano competente de este Distrito, que recabará para ello los informes que estime convenientes, pudiendo declarar desierto la presente licitación si ninguna de las ofertas presentadas alcanza unos niveles mínimos de calidad.

La licitación se efectuará por concurso y se adjudicará en favor de la propuesta que, cumpliendo con las obligaciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y en el presente Pliego de Condiciones, resulte más ventajosa para los intereses municipales.

La adjudicación de la autorización recaerá en el licitador que obtenga la mayor puntuación (hasta un máximo de 100 puntos) en los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios NO valorables en cifras o porcentajes (Documentación a incluir en el sobre B)

1.- Calidad del proyecto de la Feria

Hasta 49 puntos

Se presentará una memoria que deberá tener, en su totalidad, una extensión máxima de 50 páginas en formato pdf (sin incluir portada ni índice), con un interlineado de 1,5 puntos, tamaño de letra 12, tipo de letra Arial. No se valorarán las páginas que tengan otro interlineado inferior o un tamaño de letra inferior.

En concreto se valorarán los siguientes aspectos:





1.1 Diseño, ornato y características de la pista/s de hielo- Se valorará la calidad, estética, ambientación temática y adecuación técnica de la pista de hielo propuesta para cada una de las ubicaciones, incluyendo la decoración exterior e interior, la señalética, el diseño de la carpita (en caso de incluirse), los elementos de iluminación navideña específicos, así como, los materiales y recursos que contribuyan a la integración de la instalación en el conjunto de la feria. Hasta 15 puntos.

1.2 Diseño, ornato y características de las atracciones- Se tendrá en cuenta el carácter navideño, familiar y estéticamente integrado de las atracciones propuestas, valorándose especialmente aquellas que incorporen una ambientación específica coherente con la temática de la feria (colores, formas, música, iluminación, motivos decorativos, etc.), diferenciando aquellas orientadas al público infantil y juvenil en cada emplazamiento.

Hasta 15 puntos.

1.3 Espacio simbólico o escenografía temática de encuentro navideño- Se valorará la propuesta de un espacio singular de ambientación navideña que actúe como punto de referencia dentro del evento o de cada ubicación, concebido como instalación escénica o espacio temático con alta carga simbólica y decorativa, especialmente dirigido al público infantil y familiar. La valoración tendrá en cuenta la originalidad de la propuesta, su calidad técnica y visual, su capacidad para generar una experiencia inmersiva, y su adecuación a las características del espacio.

Hasta 10 puntos.

1.4 Proyecto de alumbrado ornamental del recinto y ambientación navideña general- Se evaluará la propuesta global de iluminación decorativa y ambientación temática navideña en ambas ubicaciones, incluyendo tanto el alumbrado aéreo como la iluminación integrada en el pavimento o en el entorno (por ejemplo, caminos iluminados, luces integradas en estructuras).

Igualmente, se valorarán los recursos destinados a crear espacios simbólicos o zonas de encuentro con alta carga decorativa o narrativa, tales como escenarios de bienvenida, puntos fotográficos, instalaciones simbólicas, etc., fomentando la creación de un entorno navideño.

Hasta 9 puntos.

En el número máximo de páginas señalado anteriormente, podrán introducir las fotografías actualizadas que consideren pertinentes para complementar su memoria. El Distrito valorará única y exclusivamente, el texto escrito y fotografías presentadas (dentro del máximo de páginas), de tal modo que será responsabilidad de los licitadores la correcta descripción o elección de las fotografías.

El contenido de la memoria presentada del adjudicatario tendrá carácter vinculante.

No se incluirá ningún tipo de mejora en los documentos que presenten para cumplimentar estos criterios, que haya de valorarse en la fase posterior selectiva de criterios valorables en cifras o porcentajes. En ningún caso se debe incluir en el Sobre B información relacionada con los criterios valorables en cifras o porcentajes.

La inclusión de información en el sobre B que pudiera llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en que ésta haya de ser valorada, en la medida en que vulnere los principios de igualdad y transparencia, podrá ser causa de exclusión.

En el supuesto de que se excediese el número de páginas, únicamente se tomarán en consideración las 50 primeras páginas, no puntuándose ni siendo objeto de valoración las siguientes (queda





excluido la portada y el índice).

2º Criterios valorables en cifras o porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre C conforme a Anexo II del presente pliego) **Hasta 51 puntos**

1º.- Incremento del importe del canon ofertado:

Incremento del importe del canon mínimo anual obligatorio a abonar por la entidad concesionaria (0 euros). Se valorará de 0 a 9 puntos.

Se hace la observación de que el canon, por definición, no devenga IVA, por lo que no hay que ofertar ninguna cantidad que incluya este concepto.

Obtendrá la totalidad de los puntos el canon más alto ofertado y cero puntos el canon ofertado que coincida con el de licitación (esto es 0 euros). El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$(\text{Of-IL} / \text{OF- IL}) \times \text{PM}$$

Of: oferta que se valora

IL: canon mínimo

OF: mejor oferta

PM: puntuación máxima

Hasta 9 puntos

2º Compromiso de realizar una difusión del evento mediante la impresión y reparto de carteles A2 entre los edificios municipales del Distrito, comercios y espacios privados de Vicálvaro.

- 100 carteles- 2,5 puntos
- 200 carteles- 5 puntos

Hasta 5 puntos

3º Compromiso de realizar en cada ubicación, actividad/es culturales de ocio y tiempo libre con carácter totalmente gratuito para el Distrito y los vecinos del Distrito, aportando los medios personales y materiales necesarios para su realización, durante el periodo de funcionamiento de la presente autorización en fechas que serán determinadas por el Distrito, con una duración estima de 1 hora cada una:

- 1 actividad cultural o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 5 puntos
- 2 actividades culturales o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 10 puntos

Hasta 10 puntos





4º Compromiso de aportar entradas gratuitas válidas para el acceso a atracciones o a la pista de hielo, que podrán utilizarse en cualquiera de las ubicaciones autorizadas del evento (Recinto Ferial o zona del Cañaveral), conforme a las indicaciones que realice el Distrito y siempre dentro del periodo autorizado de funcionamiento.:

- Compromiso de aportar 200 entradas gratuitas para atracciones/pistas de hielo - 9 puntos.
- Compromiso de aportar 400 entradas gratuitas para atracciones/pistas de hielo - 18 puntos.
- Compromiso de aportar 600 entradas gratuitas para atracciones/pistas de hielo - 27 puntos.

Hasta 27 puntos

En caso de empate, la adjudicación se decidirá, en acto público debidamente notificado a los licitadores, mediante sorteo realizado ante la Secretaría del Distrito.

TOTAL 100 PUNTOS.

Deberá presentarse en el sobre c, el anexo II de los presentes pliegos debidamente cumplimentado.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO AUTORIZADO.

Una vez que se hayan valorado todas las ofertas, al licitador que haya presentado la oferta más favorable para los intereses del Distrito, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el apartado anterior, se le otorgará un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación que se detalla a continuación, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las mismas:

- 1) Fotocopia del NIF o DNI del titular de la empresa y CIF de la empresa.
- 2) Fotocopia del acta de constitución de la asociación y de sus estatutos, así como las posibles escrituras de adaptación y modificación; o bien escrituras de constitución de la empresa de que se trata y de sus estatutos y demás escrituras posibles de adaptación y modificación.
- 3) Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional con arreglo a lo dispuesto en el apartado que regula los requisitos de los licitadores.
- 4) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. El propuesto como autorizado no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. El Distrito comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.
- 5) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social.
- 6) Declaración responsable de no haber sido sancionado por infracción muy grave durante el año anterior al de la solicitud de la autorización.
- 7) Designación de domicilio a todos los efectos relativo al adjudicatario o de la persona física que represente a la asociación o empresa adjudicataria.

Información de Firmantes del Documento





- 8) Póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes, con una cobertura mínima de 400.000 €, que cubra los posibles daños que se produzcan en el recinto, tanto en el período de fiestas, como en los de montaje y desmontaje y justificación de hallarse al corriente de pago sin franquicia.
- 9) Carta de pago de la garantía conforme a cláusula 16.
- 10) Acreditación de haber satisfecho el importe de los anuncios de la licitación.

Podrá otorgarse un plazo máximo de tres días hábiles para que el propuesto como adjudicatario de la autorización proceda a la subsanación de los defectos que hayan podido observarse en la documentación aportada.

En caso de no presentarse la citada documentación en el plazo establecido o resultar ésta inexacta o incompleta, se realizará nueva propuesta a favor del siguiente licitador que haya obtenido la puntuación más alta o se declarará, en su caso, desierta la licitación.

14. AUTORIZACIÓN.

Una vez concluido el procedimiento de licitación, se otorgará una autorización provisional que recoja las características concretas de la ocupación. La autorización provisional podrá otorgarse de forma conjunta para ambas ubicaciones o de manera individualizada para cada una de ellas, en función de las características de la propuesta presentada, la documentación aportada y las necesidades organizativas del Distrito. En cualquier caso, la efectividad de la autorización en cada uno de los emplazamientos quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego y a la validación técnica por parte del órgano competente.

Dadas las características técnicas y los plazos necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de la pista de hielo, podrá autorizarse de forma anticipada, a riesgo y ventura del interesado, el montaje exclusivo de dicha instalación, en los términos indicados en la documentación técnica presentada por la entidad licitadora. No obstante, la eficacia jurídica de la autorización administrativa otorgada, así como el inicio efectivo de la actividad de la pista de hielo, quedarán en todo caso condicionados a la obtención de los títulos habilitantes que autoricen el desarrollo del evento en cada una de las ubicaciones previstas, conforme a la normativa aplicable

Se requerirá al adjudicatario para que presente la siguiente documentación, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista para el inicio del evento, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se entenderá que renuncia a la adjudicación y tramitándose una nueva propuesta a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados, con arreglo al procedimiento previsto en el apartado anterior:

- 1) Proyecto o memoria técnica, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente (o podrá sustituirse el visado por una certificación realizada por el Colegio Profesional acreditativa de la identidad y habilitación profesional de la persona que realiza el trabajo, según Acuerdo de 14 de octubre de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de aplicación del RD 1000/2010), en la que se indicará las medidas técnicas y de seguridad de los elementos a instalar o colocar, así como un plano a escala adecuada de la situación del recinto y de dichos elementos y cumplimiento de normativa y prescripciones del contrato. También deberá incluirse las fichas técnicas de los elementos a instalar como carpas, casetas y otros, así como el cálculo del aforo total del recinto, así como el cumplimiento de las ordenanzas y normativas de aplicación y en especial la orden TMA/851/2021.
- 2) Certificado de técnico facultativo habilitado legalmente, visado por el colegio profesional correspondiente (o podrá sustituirse el visado por una certificación realizada por el Colegio

Información de Firmantes del Documento





Profesional acreditativa de la identidad y habilitación profesional de la persona que realiza el trabajo, según Acuerdo de 14 de octubre de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de aplicación del RD 1000/2010), de la suficiencia en la estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora, de cada ubicación o recinto.

- 3) Hoja de encargo de la dirección facultativa de montaje y desmontaje: certificado de técnico competente en el que manifieste, la aceptación de la dirección y supervisión del montaje y desmontaje, de cada ubicación o recinto.
- 4) Plan de seguridad y emergencias, con objeto de garantizar la seguridad durante la celebración de las fiestas, se deberá elaborar e implantar un Plan de seguridad y emergencia del recinto donde se celebren las citadas fiestas. El plan deberá estar suscrito por el técnico competente.
- 5) En el caso de la pista de hielo, además, deberá aportarse:
 - o Proyecto de la propia pista de hielo en la que se incluya la descripción de los elementos a instalar, instalación frigorífica, etc., plano de dichos elementos, indicación del aforo, características técnicas de las instalaciones y aparatos necesarios, marcado CE de los elementos.
 - o En caso de que se utilicen carpas u otro elemento de cubrición, deberá incluirse ficha técnica de los mismos.
 - o Certificado de revisión de la atracción con fecha de vigencia.
 - o Certificado en vigor de la instalación eléctrica, hoja de ruta y certificado de montaje eléctrico.
 - o Certificado en vigor de la instalación de protección contra incendios.
- 6) En el caso de las atracciones, además, deberá aportarse:
 - o Memoria con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y características de sus componentes, con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.). En caso se ser juegos hinchables, que cumplen con lo establecido en la Norma UNE-EN-14960 Equipos de juego hinchables.
 - o Certificado de revisión de la atracción con fecha de vigencia.
 - o Certificado en vigor de la instalación eléctrica, hoja de ruta y certificado de montaje eléctrico.
 - o Certificado en vigor de la instalación de protección contra incendios.
- 7) En el caso de puestos de restauración y recreativos, además, deberá aportarse:
 - o Certificado en vigor de la instalación eléctrica, hoja de ruta y certificado de montaje eléctrico.
 - o Certificado en vigor de la instalación de protección contra incendios.
 - o En caso de que utilicen carpas, casetas u otro elemento de cubrición, deberá incluirse ficha técnica del mismo.
- 8) Póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes, con una cobertura mínima de 300.000 euros, para cada uno de los aparatos feriales y pista de hielo, así como, 50.000 euros en el supuesto de puestos de hostelería propuestos y justificación de hallarse al corriente de pago.
- 9) Declaración responsable contenida en el Anexo VI de los presente pliegos, en que declare que ha comprobado, en relación con los feriantes, que la documentación de cada uno de ellos que se indica a continuación se encuentra correcta y que dispone de la misma,





procediendo a su aportación en el supuesto que sea requerido por el Distrito, en el plazo que se indique en la notificación correspondiente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del titular, pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios; y en su caso, del auxiliar del puesto. En este caso, deberá acreditarse la relación laboral o familiar con el titular, a través de la copia de los contratos de trabajo o del Libro de Familia.
- b) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o justificante que acredite el aplazamiento de dicho pago.
- c) En caso de venta de productos alimenticios, certificado de formación en materia de manipulación de alimentos en los términos establecidos en el acta del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.
- d) Fotocopia del I.A.E. correspondiente y del último recibo pagado o declaración de exención.
- e) Declaración jurada de no estar inhabilitado como consecuencia de sanción por infracción muy grave.
- f) Póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes, con una cobertura mínima de 30.000 euros para atracciones, 25.000 euros para puestos de hostelería y 15.000 para puestos de artesanía y alimentación y justificación de hallarse al corriente de pago.
- g) De conformidad con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como, por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, habiéndose comprobado esta circunstancia de la totalidad de puestos/atracciones del evento, por la entidad autorizada y siendo conforme a ley.

Otorgada la autorización, el adjudicatario de la autorización deberá presentar, una vez montada la correspondiente atracción, pista de hielo y puestos de hostelería, certificado de técnico facultativo, habilitado legalmente, visado por el colegio profesional correspondiente (o bien acompañando certificación realizada por el Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de la identidad y habilitación profesional de la persona que realiza el trabajo) con el siguiente texto íntegro:

"Don/Doña....., con titulación....., competente para extender el presente certificado y realizar las actuaciones en él reseñadas y con número de colegiado.....certifica que la instalación/elemento denominado, que se ha montado en el recinto ferial de con fecha cumple con las condiciones legalmente exigibles en relación con la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos; con las condiciones de higiene y comodidad necesarias para espectadores o usuarios, se adecua a la normativa reguladora de las condiciones de seguridad contra incendios y de evacuación, estabilidad y reacción al fuego, y a las previstas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las correspondientes ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. Que el montaje de toda la instalación y de los elementos que la componen se ha realizado bajo su supervisión y dirección facultativa y en las debidas condiciones de seguridad, ajustándose al manual e instrucciones del fabricante y/o de la Consejería de Industria correspondiente. Que toda la instalación, sistemas y





materiales instalados disponen de los certificados de calidad, seguridad y homologaciones legalmente exigibles."

Igualmente, una vez montadas la totalidad de atracciones, pista de hielo y puestos de hostelería y demás instalaciones, podrá presentar un único certificado de técnico facultativo, habilitado legalmente, visado por el colegio profesional correspondiente (o bien acompañando certificación realizada por el Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de la identidad y habilitación profesional de la persona que realiza el trabajo), con el siguiente texto íntegro:

La instalación y montaje de los diferentes elementos que forman el recinto ferial han sido realizados bajo mi dirección y cumple adecuadamente con las condiciones de seguridad para su funcionamiento. Cumple con las condiciones de seguridad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, con las condiciones de higiene y comodidad necesarias para espectadores o usuarios, se adecua a la normativa reguladora de las condiciones de seguridad contra incendios y de evacuación, estabilidad y reacción al fuego, y a las previstas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las correspondientes ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. Que todas las instalaciones, sistemas y materiales instalados disponen de los certificados de calidad y seguridad legalmente exigibles. Las carpas y estructuras temporales se adecúan a la norma UNE-EN-13782."

También será necesario, una vez montadas la totalidad de atracciones, pista de hielo y puestos de hostelería y demás instalaciones, **Certificado de la instalación eléctrica** diligenciado por EICI de acuerdo con el art. 18 del REBT y Orden 9344/2003 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid de la instalación general provisional del recinto, y en su caso, hoja de ruta y certificado de montaje eléctrico.

Asimismo, con objeto de garantizar la seguridad durante la celebración de las fiestas, la empresa adjudicataria deberá **elaborar e implantar un Plan de seguridad y emergencia** para la totalidad de atracciones, pista de hielo y puestos de hostelería y demás instalaciones ubicadas en el recinto ferial.

El plan deberá estar suscrito por el técnico competente debiendo asumir todas las obligaciones derivadas de dicho plan, designando para ello un responsable en materia de seguridad y emergencias que mantendrá, como mínimo una reunión con el Coordinador del Distrito y la policía local para que dicho plan sea entregado al Distrito de Vicálvaro, reglamentariamente visado.

Igualmente, deberá velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad, interviniendo a través de su responsable en todas las fases de las actividades preventivas, minimizando los riesgos y adoptando las medidas de seguridad necesarias de manera coordinada con los diferentes Servicios de Seguridad y Emergencias.

Deberá incluir propuesta gráfica de la distribución, propuesta de los elementos a instalar en base a los esquemas de ocupación definidos, justificando el cumplimiento de condiciones de evacuación de acuerdo con normativa vigente. Los planes de emergencias que se desarrollen lo harán con el contenido documental establecido en la norma básica para Planes de Autoprotección.

Cada Plan incluirá también la celebración de la correspondiente sesión de formación y un simulacro en el día de inicio de las actividades festivas.

En todo caso la elaboración de este Plan estará a cargo de empresa o técnico competente en la materia que redactará los planes de acuerdo con lo prescrito en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la "Norma Básica de Autoprotección", Real Decreto 2267/2004.

Así mismo deberá aportar la documentación que requiera el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana y los demás informes sectoriales que se emitan tras el montaje de las instalaciones antes

Información de Firmantes del Documento





de su puesta en marcha y funcionamiento, así como al resultado de las preceptivas visitas de inspección que se realizarán una vez finalizado el montaje y antes del inicio de la actividad y cuyas actas favorables determinarán el levantamiento de la eficacia jurídica suspensiva de la autorización de funcionamiento parcial o total del recinto ferial, conforme a la normativa vigente para este tipo de actividades.

15. VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

La autorización se otorga por un plazo determinado: desde el 15 de octubre de 2025 o fecha de notificación de la autorización definitiva conforme a la cláusula 14, hasta el 14 de octubre de 2026.

La eficacia jurídica de la autorización otorgada y, en su caso, las sucesivas prórrogas quedarán condicionadas a la aprobación definitiva de la relación de festejos populares y recintos feriales del Distrito, que se tramita anualmente.

La vigencia de la autorización, incluida sus posibles prórrogas, tendrá un plazo máximo de hasta cuatro años, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

- Primera prórroga. Desde el de 15 octubre 2026 hasta el 14 de octubre de 2027.
- Segunda prórroga. Desde el de 15 octubre 2027 hasta el 14 de octubre de 2028.
- Tercera prórroga. Desde el de 15 octubre 2028 hasta el 14 de octubre de 2029.

Las prórrogas serán decretadas por el Concejal Presidente del Distrito y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de la autorización.

Una vez acordada la prórroga, el adjudicatario estará obligado a presentar, antes del día 25 de noviembre del año de la prórroga, la documentación prevista en la cláusula 13. La prórroga quedará condicionada a la presentación de dicha documentación y del resto que sea exigible conforme a la normativa aplicable.

16. GARANTÍA.

El adjudicatario a la vista de la naturaleza, importancia y duración de la actividad deberá constituir una fianza definitiva por importe 2.500 euros, con objeto de cubrir los riesgos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización y responder de los posibles deterioros que puedan ocasionarse al dominio público municipal, mobiliario urbano o cualquier otro, que deberá ingresarse en la Tesorería Municipal (C/ Barquillo, 17) en los términos que se señalen en el requerimiento.

La fianza podrá prestarse mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas.

El plazo de garantía será de tres (3) meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de funcionamiento del recinto ferial.

17. REVOCACIÓN.

El concejal presidente del Distrito podrá revocar la autorización concedida cuando se cometan infracciones muy graves, en los términos previstos en la OGRF, y graves, en los términos de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y de Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, o así lo aconsejen razones de interés general. Particularmente, podrá revocarse en los siguientes casos:

- Por la comisión, por parte de la entidad adjudicataria, de cualquiera de las infracciones tipificadas como muy graves por la normativa que resulte de aplicación.

Información de Firmantes del Documento





- No aportar la documentación exigida en la cláusula 13 del presente pliego.

La revocación no dará lugar a indemnización o compensación alguna al interesado.

La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

18. GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos e impuestos que se originen con ocasión del uso del recinto son por cuenta del adjudicatario.

Igualmente, el adjudicatario de la autorización deberá hacerse cargo de la contratación del suministro temporal y del coste de la energía eléctrica que en su caso se requiera, a cuyo efecto deberá tramitar y obtener las autorizaciones que resultaran oportunas.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La entidad seleccionada tendrá derecho a usar los espacios destinados en las diferentes ubicaciones (según plano adjunto), en los términos establecidos en el presente pliego y de conformidad con la autorización que se le expida. En todo caso deberá respetar las condiciones de uso previstas en el anexo IV.

Asimismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Proveerse de las oportunas autorizaciones para el desarrollo de las actividades.
- En la prestación del servicio deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o el personal municipal responsable del servicio.
- Deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, respecto de las cuales será directo y único responsable, asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole que se deriven de sus relaciones, a las cuales es ajeno el Ayuntamiento.
- Deberá entregar a la Junta Municipal, 10 días naturales antes del inicio de las fiestas, una relación individualizada de los precios que pretendan cobrar en las atracciones de feria.
- Deberá entregar a la Junta Municipal, una vez finalizada las fiestas, una relación de precios percibidos de la totalidad de los feriantes individuales por su instalación en el recinto durante la celebración de aquella.
- Será directamente responsable del buen uso y cuidado de la maquinaria y enseres a utilizar, ya sean de su propiedad, de la Junta Municipal o de terceros, respondiendo correctamente de los deterioros que en ellos se produzcan.
- Tanto al concluir cada jornada, como al finalizar el periodo autorizado, deberá dejar los espacios en las debidas condiciones de limpieza.
- El adjudicatario, a indicación de los Servicios de la Junta Municipal, deberá adoptar las medidas adecuadas para que los equipos de sonido instalados se desconecten durante el tiempo necesario para el desarrollo de todas las actuaciones que tengan lugar en el recinto ferial.

Información de Firmantes del Documento





- Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y la gestión y pago de los derechos derivados de la propiedad intelectual que se generen como consecuencia de cualquiera de las actividades derivadas de este contrato y las gestionará directamente con la entidad de gestión que corresponda en función de los derechos generados (SGAE, AGEDI-AIE o cualquier otra que se pudiera ver afectada)".

El autorizado asume cualquier instalación y suministro de energía eléctrica, así como cualquier acometida y suministro de agua necesarias para las actividades de su competencia.

20. INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos y de los agentes de la policía municipal, velará por el estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente pliego y demás ordenanzas de general aplicación, evitando la comisión de infracciones e incoando, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

Se considerarán faltas leves, graves o muy graves, según la reglamentación específica, la trasgresión de los preceptos contenidos en la legislación que resulte de aplicación, en especial, la legislación autonómica sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, así como en las vigentes Ordenanzas municipales.

De las infracciones administrativas serán responsables los titulares de los puestos, casetas y elementos instalados o en su caso, la empresa o asociación de feriantes a quien se haya adjudicado la autorización para la gestión del evento.

En la exigencia de la correspondiente responsabilidad, por lo que se refiere al órgano sancionador, al procedimiento a seguir y la sanción a imponer, se estará a lo dispuesto por la norma concreta que resulte de aplicación.

La responsabilidad administrativa por las infracciones cometidas será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden, que en su caso pueda exigirse a los interesados.

21. MODIFICACION DE LA AUTORIZACION.

El órgano competente del Distrito podrá alterar, por razones de interés público, el calendario previsto, así como las ubicaciones del anexo, el horario y lugar de desarrollo de la Fiestas, sin que ello afecte a la autorización otorgada.

Únicamente podrá ampliarse o reducirse el número de días de funcionamiento respecto de lo establecido en el pliego, previa autorización del órgano competente.

22. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse del otorgamiento de la autorización tendrán carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los litigios derivados de la aplicación o interpretación de los presentes pliegos corresponderán a los juzgados y tribunales de Madrid de la jurisdicción contencioso-administrativa.



**ANEXO I****DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS DE LICITACIÓN PARA AUTORIZAR LA GESTIÓN DE "LA FERIA CIUDAD DE LA NAVIDAD DEL DISTRITO DE VICÁLVARO".** (documentación a presentar en el SOBRE A)

D/D^a, con DNI número, deseo participar en la licitación para indicada anteriormente, manifestando, bajo mi responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en fecha 30 de julio de 1998; que dispongo de la documentación recogida en el artículo 10 de la citada Ordenanza y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización, asumiendo la obligación de presentar, en el caso de resultar propuesto para la adjudicación toda la documentación requerida en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y en los pliegos de condiciones de la licitación, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, todo ello con el contenido y alcance establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998.

En, a de 2025

Firmado: D/D^a



**ANEXO II****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y COMPROMISOS** (documentación a presentar en el SOBRE C)

D./Dña. con DNI nº , en nombre (propio o de la empresa que representa), con NIF y domicilio fiscal en , calle/plaza Nº , enterado del anuncio publicado en el BOAM de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución de la "GESTIÓN DE LA FERIA CIUDAD DE LA NAVIDAD DEL DISTRITO DE VICÁLVARO", convocada por la Junta Municipal del Distrito de Vicálvaro, todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliegos de condiciones que sirve de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

1º Canon ofertado anual TOTAL de.....euros por año (su cumplimentación es obligatoria)

NOTA: La licitación será al alza (desde 0 euros), por lo que cualquier oferta que coincida con esta cantidad será automáticamente valorada con 0 puntos. El incremento del canon se valorará de 0 a 9 puntos según la formula descrita en el apartado 12.2.

2º Compromiso de realizar una difusión del evento mediante la impresión y reparto de carteles A2 entre los edificios municipales del Distrito, comercios y espacios privados de Vicálvaro.

- 100 carteles- 2,5 puntos
- 200 carteles- 5 puntos

Hasta 5 puntos

3º Compromiso de realizar en cada ubicación, actividad/es culturales de ocio y tiempo libre con carácter totalmente gratuito para el Distrito y los vecinos del Distrito, aportando los medios personales y materiales necesarios para su realización, durante el periodo de funcionamiento de la presente autorización en fechas que serán determinadas por el Distrito, con una duración estima de 1 hora cada una:

- 1 actividad cultural o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 5 puntos
- 2 actividades culturales o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 10 puntos

Hasta 10 puntos

4º Compromiso de aportar entradas gratuitas válidas para el acceso a atracciones o a la pista de hielo, que podrán utilizarse en cualquiera de las ubicaciones autorizadas del evento (Recinto Ferial o zona del Cañaveral), conforme a las indicaciones que realice el Distrito y siempre dentro del periodo autorizado de funcionamiento:

- Compromiso de aportar 200 entradas gratuitas para atracciones/pistas de hielo - 9 puntos.





- Compromiso de aportar 400 entradas gratuitas para atracciones/pistas de hielo - 18 puntos.
- Compromiso de aportar 600 entradas gratuitas para atracciones/pistas de hielo - 27 puntos.

Hasta 27 puntos

Las entradas ofertadas permitirán el acceso a las atracciones en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2025 hasta el 7 de enero de 2026 (inclusive).

Solo podrá señalarse una opción.

En el supuesto de ofertar este criterio de adjudicación, deberá de marcarse de forma clara.

En caso de duda, la valoración será de 0. En el supuesto de NO ofertar este criterio, deberá dejarse en blanco

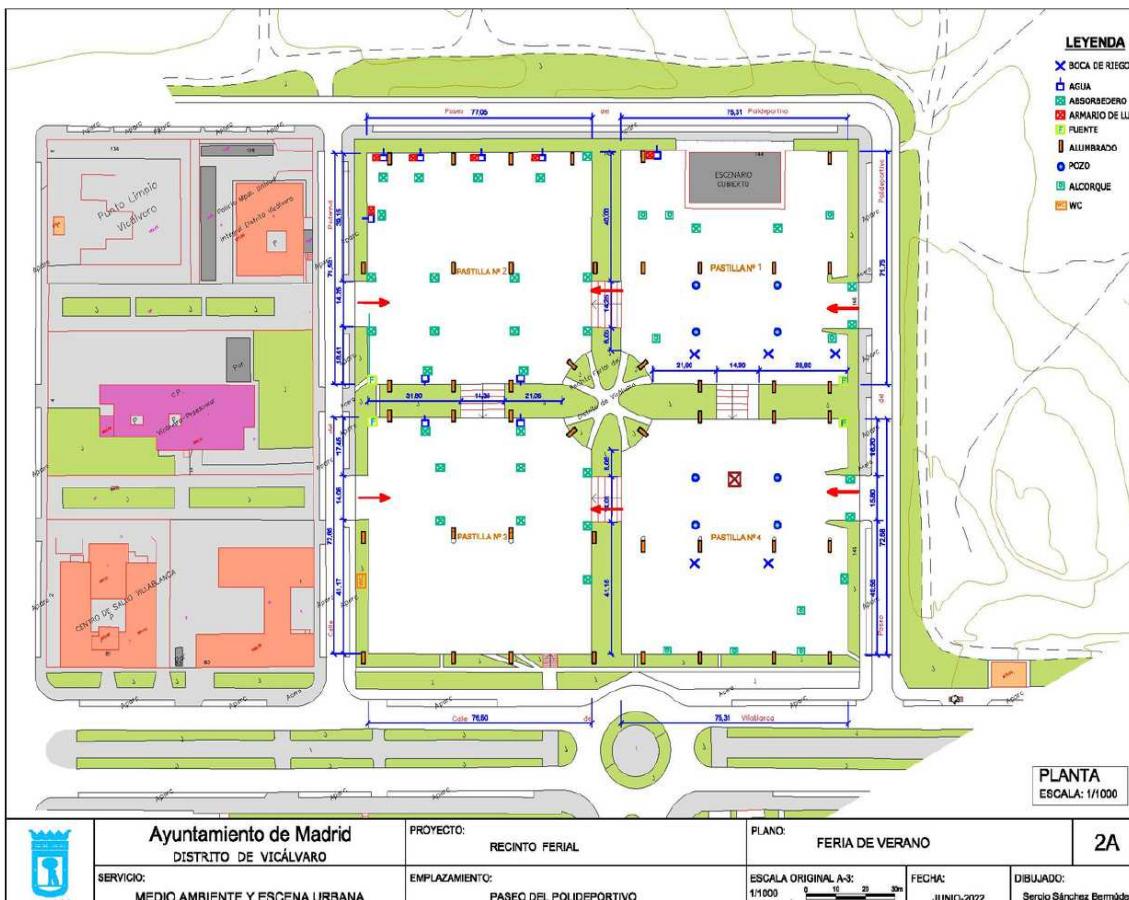
Fecha y firma del licitador.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Madrid", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación y Servicios, Calle Alcalá núm. 45- Madrid 28014, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

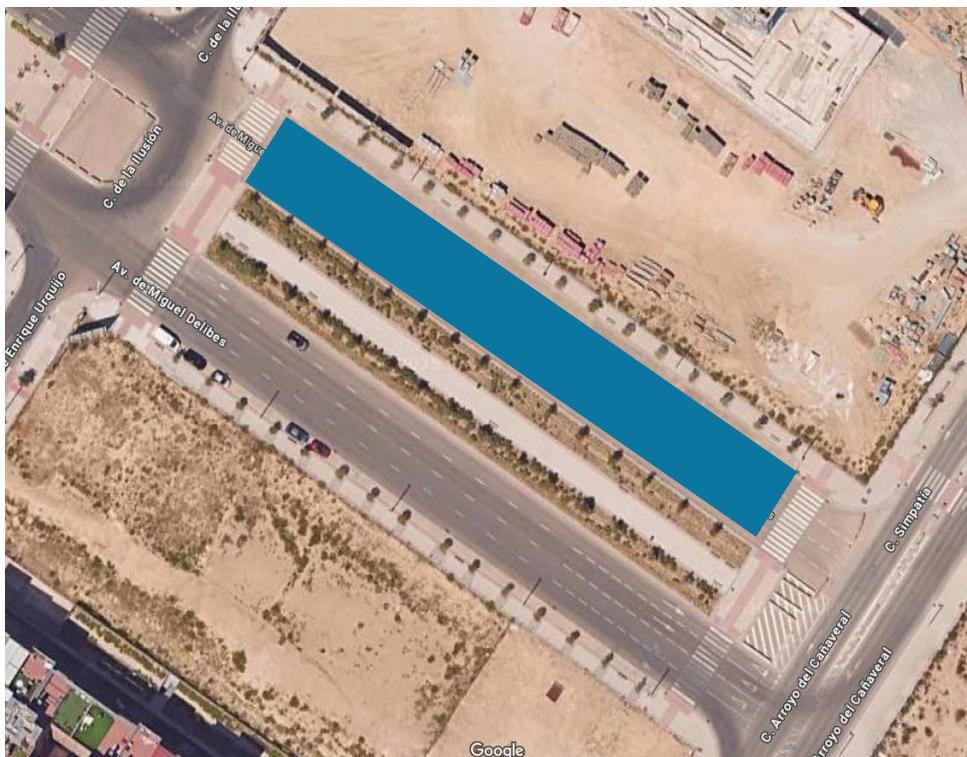
DIRIGIDO A LA JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO



**ANEXO III****PLANO CON LAS POSIBLES UBICACIONES PARA COLOCACION DE LAS ATRACCIONES/PISTA DE HIELO/PUESTOS.**

La instalación de los diferentes elementos objeto de licitación se realizará preferentemente en las pastillas nº 1 y/o nº 4 del Recinto Ferial (tendrá un carácter orientativo, pudiendo ser objeto de variación por el adjudicatario de la presente autorización administrativa, previa autorización del Distrito y siempre que se respeten las normativas técnicas vigentes en el momento de ejecución y la temática de las pastillas).





El espacio señalado, tendrá un carácter orientativo, pudiendo ser objeto de variación por el adjudicatario de la presente autorización administrativa, previa autorización del Distrito y siempre que se respeten las normativas técnicas vigentes en el momento de ejecución y la temática de las pastillas



**ANEXO IV****CONDICIONES DE USO DE LAS DIFERENTES UBICACIONES DEL EVENTO****A) CONDICIONES GENERALES:**

- 1) La utilización de los recintos se someterá a las prescripciones técnicas y de orden higiénico sanitarias recogidas en este pliego y normativa sectorial aplicable, así como a las instrucciones que, en su caso, imparta la Junta Municipal.
- 2) La ubicación de las atracciones deberá respetar las condiciones de evacuación establecidas en el Plan de Seguridad y Emergencia.
- 3) Durante las actividades culturales que se realicen por el Distrito, las atracciones y demás instalaciones deberán estar desconectadas. De igual modo, deberán permanecer en silencio durante las distintas actuaciones que se realicen.
- 4) Para las instalaciones con manipulación de alimentos será imprescindible la acometida de agua potable y el desagüe de alcantarillado. Se estudiará la disposición de desagües y evacuación de aguas residuales al saneamiento municipal.
- 5) Limpieza: Todos los situados deberán contar con recipientes destinados a la recogida de desperdicios de todo tipo, de forma que se aseguren las condiciones de limpieza del recinto.

B) CONDICIONES SANITARIAS:

Las condiciones que, con carácter general, deben reunir las instalaciones en la vía pública donde se elaboren, distribuyan y comercialicen comidas preparadas se regirán por las siguientes normas sanitarias:

- Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de productos alimenticios.
- Reglamento (CE) Nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en particular lo relativo a la declaración de sustancias que puedan causar alergias o intolerancias presentes en los alimentos.
- Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.





- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicosanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis
- Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, de 27/03/2003.
- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de la Ciudad de Madrid, de 28/05/2014, en particular lo dispuesto en el Libro Segundo, Título IV, artículo 47

En concreto deberán cumplirse las siguientes prescripciones para el desarrollo de la actividad:

1) INSTALACIONES Y EQUIPOS

- El emplazamiento y el tamaño de la instalación cumplirán la normativa sectorial de aplicación con el fin de reducir la contaminación.

- Las zonas de manipulación y almacenamiento de alimentos estarán diseñadas de forma que se evite cualquier contaminación y dispondrán de una cubierta limpia y en buen estado de conservación. Si se elaboran alimentos, **la zona de elaboración estará además diferenciada, será de uso exclusivo y se ubicará en una zona alejada de la barra o zona de estancia del público.**

- Todas las instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios en su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento, deberán reducir el riesgo de contaminación.

- En función de los productos que se comercialicen, de las manipulaciones que se realicen sobre los productos y del uso esperado de los mismos cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Dispondrán de pila lavamanos con agua potable fría, caliente o ambas. El agua procederá de una acometida del Canal de Isabel II que garantice que dicha agua cumple los requisitos exigidos al agua potable según el RD 3/2023.
Si no fuese posible contarán con suministro a través de depósitos de agua envasada potable suministrada por empresa autorizada.
En todo caso, las aguas residuales abocarán a la red de alcantarillado público o a un depósito.
- b) Contarán con instalaciones o medios para el mantenimiento y el control de las condiciones de temperatura requeridas para los productos alimenticios, y en número suficiente según el volumen de trabajo. Estarán provistos de termómetro de fácil lectura. (Estas instalaciones garantizarán, según corresponda en función del tipo de producto, el cumplimiento de los requisitos temperatura establecidos en la legislación).

- En dependencias ubicadas en un lugar idóneo o en cabinas normalizadas, existirá al menos un servicio higiénico para uso exclusivo de personal.
- Dispondrán de dispositivos de recogida y almacenamiento de residuos que serán de uso exclusivo de apertura no manual y estarán provistos de bolsa de material impermeable.

2) PRACTICAS CORRECTAS DE HIGIENE Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA





- Los responsables o titulares de estos establecimientos desarrollarán y aplicarán sistemas de gestión de la seguridad alimentaria basados en los principios del APPCC. Dependiendo del tipo de actividad, productos suministrados y manipulaciones realizadas, y en base a los criterios de flexibilidad, el sistema podrá consistir en la aplicación de Códigos de Buenas Prácticas de Higiene y Manipulación.
- Los alimentos que se manipulen y vendan deberán cumplir los requisitos higiénico-sanitarios previstos en la norma vigente, comprobándose en todo caso, la documentación oficial y etiquetado preceptivo que garantice su origen y trazabilidad.
- Las materias primas y productos finales serán manipulados, almacenados, envasados y/o vendidos al consumidor en condiciones tales, que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en nocivos o peligrosos para la salud.
- Los productos alimenticios expuestos sin envasar, estarán convenientemente protegidos mediante vitrina o similar, de tal forma que se evite su contaminación o el contacto con el público. En todo caso, se evitará la acción directa de la luz solar sobre los alimentos.
- Todos los alimentos cumplirán la normativa sobre información alimentaria facilitada al consumidor/a y se encontrarán correctamente identificados en todo momento. En ningún caso, los productos tendrán la fecha de caducidad o consumo preferente sobrepasada. **Se dispondrá de la información obligatoria sobre la posible presencia de sustancias que puedan causar alergias o intolerancias en los productos comercializados**, como establece la normativa de aplicación (Reglamento 1169/2011 de 25 de octubre sobre información alimentaria y Real Decreto 126/2015).
- La instalación, el equipamiento y útiles de trabajo se mantendrán en las debidas condiciones de limpieza y desinfección.
- Después de cada jornada o antes si fuera necesario, se procederá sistemáticamente a la limpieza y desinfección de todos los útiles empleados. La limpieza y desinfección se realizarán con los productos adecuados y con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación.
- En su caso, los productos de limpieza se almacenarán convenientemente separados de los productos alimenticios en sus envases originales e identificados por su etiquetado.
- En la venta de plantas y hierbas aromáticas no se permitirá que figuren posibles indicaciones terapéuticas de las mismas.

3) PERSONAL

- El personal manipulará los alimentos conforme a las prácticas correctas de higiene y no realizará ninguna actividad que puedan causar contaminación a los alimentos.
- El personal manipulador acreditará formación en materia de higiene alimentaria.

4) CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVISIONALES EN LOS QUE SE REALIZAN ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y/O ELABORACIÓN DE ALIMENTOS

Dependiendo de los productos que se comercialicen, de las manipulaciones que se realicen y del uso esperado de los alimentos, será exigible adicionalmente a lo contemplado en el apartado 1, lo siguiente:





- En su caso, dispondrán de **sistema mecánico de lavado (lavavajillas)**, a no ser que se emplee **vajilla de un solo uso**, preferiblemente de material reciclable o **la higienización se realice fuera del establecimiento**.
- Los productos se conservarán identificados de tal forma que se permita conocer su periodo de vida útil o fecha límite de consumo, siempre que no vayan a ser consumidos en un plazo de veinticuatro horas. Una vez abiertos los envases, los alimentos se conservarán siguiendo las instrucciones establecidas por el fabricante.
- La descongelación de los productos que vayan a sufrir una elaboración o transformación en el propio establecimiento deberá realizarse en refrigeración. No obstante, podrá realizarse la descongelación en microondas cuando los alimentos se cocinen inmediatamente después de la descongelación. Estos establecimientos no podrán recongelar los alimentos.
- En relación con las **temperaturas y tiempos de elaboración o cocinado** de las comidas preparadas, se ha de tener en cuenta lo estipulado en la normativa vigente.
- Las comidas preparadas en estos establecimientos provisionales estarán destinadas principalmente al **consumo inmediato**. En el supuesto de mantenerlas a temperatura regulada (refrigeración, congelación o en caliente), se conservarán en el rango de temperaturas internas establecido en el artículo 30 del RD 1086/2020.
- En relación con el **enfriamiento de las comidas preparadas destinadas a ser refrigeradas**, se ha de tener en cuenta tras su elaboración, en el plazo más breve posible, se someterán a un procedimiento de enfriamiento que disminuya la temperatura en el centro del producto, de 60°C a 10°C en menos de dos horas.

En la medida que en todos estos establecimientos provisionales (puestos, casetas, foodtruck) no reúnen las mismas condiciones de manipulación que los establecimientos permanentes (mantenimiento cadena frío, utensilios exclusivos, zona separada, etc.) necesarias para la elaboración/comercialización de determinados alimentos de alto riesgo, , en función de las instalaciones, los procesos y el volumen de comercialización en relación con la capacidad técnica del establecimiento y con el fin de prevenir riesgos para la salud de las personas consumidoras, podrán establecerse **limitaciones respecto a los productos que se elaboran y/o comercializan**. Entre éstos, se pueden citar las siguientes elaboraciones:

- ✓ Tortillas de patatas, revueltos y salsas o cremas, tanto de relleno como de condimentación, elaboradas con huevos frescos y ovoproductos no pasterizados.
- ✓ Platos elaborados con ingredientes crudos (especialmente productos origen animal; carnes y derivados, pescados, etc.), tipo steak tartar, tartar atún, ceviche, etc.
- ✓ En caso de preparación de ensaladas, sería recomendable emplear ingredientes o productos envasados listos para el consumo respetando sus condiciones de conservación y caducidad.

C) CONDICIONES CONSUMO:

Para el consumo de productos no alimentarios se tendrá en cuenta la siguiente normativa:





- Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre y otras leyes complementarias.
- Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios.
- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.
- Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a la venta directa a los consumidores y usuarios.
- Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de productos textiles.
- Real Decreto 396/1990, de 16 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de productos textiles.
- Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante de 27/03/2003.
- Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30/03/2011.

D) CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES:

- 1) La actividad deberá desarrollarse en casetas/carpas, techadas, y estarán construidas con materiales que permitan una correcta limpieza y desinfección.
- 2) Dispondrán de lavamanos con agua potable corriente fría y/o caliente o de ambas. El agua procederá de la red de abastecimiento público.
- 3) Las aguas residuales abocarán a la red de alcantarillado público.
- 4) Las zonas destinadas a manipulación y almacenamiento de alimentos estarán cubiertas. Si se elaboran alimentos estarán además aisladas y serán de uso exclusivo. Los alimentos envasados se situarán a una distancia del suelo no inferior a 20 cm.
- 5) Dispondrán de instalaciones frigoríficas apropiadas con termómetro visible, y en número suficiente según el volumen de trabajo.

Información de Firmantes del Documento





- 6) La instalación, el equipamiento y útiles de trabajo se mantendrán en las debidas condiciones de limpieza y desinfección.
- 7) La vajilla y el menaje serán de un solo uso.
- 8) Para el depósito de basuras y residuos, contarán con recipientes higiénicos de cierre hermético y apertura no manual, provistos de bolsa y se situarán en lugares adecuados.
- 9) Dispondrán de material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y útiles de trabajo.
- 10) Todas las actividades, instalaciones, atracciones deberán contar con los certificados acreditativos del correcto funcionamiento e instalación, así como, el seguro de responsabilidad civil, certificaciones de instalación eléctrica, homologación, en su caso, y en general todos aquellos que indique la normativa en vigor, expedidos por técnicos competentes.
- 11) El adjudicatario realizará un replanteo previo al montaje acorde con los planos del mismo si así se le requiere.
- 12) Los elementos instalados no supondrán en ningún caso obstáculo para el tránsito peatonal.
- 13) No podrán ocuparse las bandas peatonales que posibilitan la permeabilidad al recinto y que evitan la formación de un efecto barrera del mismo.
- 14) La instalación de los diferentes elementos preverá la existencia de calles de ancho mínimo, sin obstáculos que permitan el libre acceso de vehículos de emergencia. Habrá una separación suficiente entre casetas para facilitar la evacuación en caso de emergencia.
- 15) No se autorizará bajo ningún concepto el uso de las zonas verdes, de mobiliario urbano, del alumbrado público y en general de cualquier elemento de carácter municipal, como elemento estructural. De igual manera no se permite la fijación de toldos, celosías o carpas y/o estructuras al suelo en el espacio público. No se producirán deterioros o manchas en las superficies de las zonas verdes o los pavimentos públicos, adoptando las debidas protecciones frente a vertidos accidentales en zonas de elaboración de alimentos, instalaciones, etc.
- 16) Se respetarán los encaminamientos para personas con discapacidad visual existentes en la pavimentación.
- 17) La autorización para el uso de elementos auxiliares de montajes y descarga de material, tipo grúas o transportes especiales, se tramitará ante el Área competente al respecto.
- 18) Tanto la estructura como el textil y demás elementos que conformen estructuras y envolventes deberá ajustarse a lo establecido en el CTE DB SI o normativa de aplicación vigente. En concreto las estructuras sustentantes de cerramientos formados por elementos textiles, tales como carpas, serán R-30, excepto cuando se acredite que el elemento textil, además de ser nivel T2 conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2019, según se establece en el Capítulo 4 de la Sección 1 de este DB, presenta, en todas sus capas de cubrición, una perforación de superficie igual o mayor que 20 cm² tras el ensayo definido en la norma UNE-EN 14115:2002.
- 19) Los cerramientos formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2 conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2019.
- 20) No se podrán estacionar vehículos privados en el ámbito del recinto ferial, salvo en las zonas establecidas para ello (consultar condiciones específicas del recinto). Los vehículos de abastecimiento accederán en horario establecido al respecto y siempre que no haya público y/o actividades con público previstas en el recinto.





- 21) No podrá exceder mediante cualquier tipo de ocupación los límites físicos del espacio autorizado, ya sea con extensiones, voladizos o cualquier elemento anexo.
- 22) Cualquier instalación de publicidad precisará el respectivo informe del Área de Gobierno competente.
- 23) Todos los ámbitos objeto de este pliego habrán de permanecer limpios cada jornada desde el inicio hasta el final del evento.
- 24) Podrán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la compañía suministradora, las dictadas por el Organismo competente y dispongan de la declaración de conformidad (marcado CE).
- 25) El autorizado se responsabilizará de la adecuada utilización y funcionamiento de todas las instalaciones a su cargo.

D.1 Pista de hielo

Deberá cumplir el DB SUA del CTE "Seguridad de utilización y Accesibilidad" en todo lo que se de aplicación.

Respecto a la máquina enfriadora, deberá cumplir lo indicado en la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad.

Deberá cumplir con lo indicado en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), sobre los límites de niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior en referencia, no únicamente al equipo de enfriamiento, sino a la totalidad del ruido emitido por la actividad.

Se deberán instalar medidas de aislamiento en las tuberías de refrigeración con el fin de evitar quemaduras por contacto, según Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

En cuanto al suministro de agua y electricidad, las acometidas y el consumo serán asumidos por el adjudicatario.

D.2 Equipos de juegos hinchables

En el supuesto de instalación de juegos hinchables, se cumplirá con lo establecido en la Norma UNE-EN-14960 Equipos de juego hinchables.

Estarán debidamente anclados al suelo, según recomendaciones o instrucciones del fabricante.

El compresor o ventilador de aire estará fuera del alcance del público y conectado a la red de puesta a tierra.

La alimentación eléctrica cumplirá con lo indicado en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, demás normativa de aplicación.

Se incluirá dentro de la documentación técnica suscrita por el técnico competente, los factores meteorológicos que pueden afectar tanto a la resistencia como a la estabilidad, en especial el dato de qué velocidad de viento (Km/h) soporta el hinchable. Con el fin de que si pudiera verse superado dicho límite, se dé la orden por parte del organizador para que sea desmontado con urgencia o, en su caso, se adopten las medidas necesarias de seguridad que correspondan.

En caso de utilizar instalaciones de gas, en cualquiera de sus modalidades:





Solo se permiten las instalaciones consistentes en un único envase de GLP de contenido inferior o igual a 15 kg, conectado por tubería flexible o acoplado directamente a un solo aparato de gas móvil.

En este caso, se estará a lo dispuesto en el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el reglamento Técnico de Distribución y Utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, ICG 1 a 11. Será de aplicación la ITC-ICG 06. Aun siendo una guía de buenas prácticas que contienen indicaciones no obligatorias, con carácter supletorio a lo antes expuesto, se cumplirá con lo establecido en la NTP 209 "Botellas de GLP: instalaciones" y en especial lo relativo a tuberías flexibles, rígidas, conexión de aparatos y de botellas o grupo de botellas. Se prestará especial atención a los siguientes aspectos:

Todos los tubos, tuberías, válvulas y botellas a emplear serán homologadas según normativa europea, UNE o equivalente.

Los aparatos de consumo deberán estar homologados para el tipo y presión de gas a suministrar y disponer de la declaración de conformidad (marcado CE) correspondiente.

La longitud del tubo flexible de unión botella-aparato no será superior a 1,50 metros; si fuese necesaria mayor longitud de tubo, este ha de ser metálico. En el caso de aparatos móviles de calefacción, esta longitud se reduce a 0,60 metros.

No está permitida la conexión de más de dos aparatos de consumo de una sola botella.

No se podrán exponer botellas al sol ni a otros focos de altas temperaturas (cocinas, planchas, etc.).

Los locales destinados a alojar envases deberán contar con ventilación inferior permanente mediante huecos al exterior, con superficie superior a 1/100 de la superficie de pared. Los envases no podrán obstruir los huecos de ventilación.

No se permitirá el almacenamiento de más de 300 kilos de combustible.

Equipamiento de cocinas y fuentes emisoras de calor

Las cocinas, hornillos, planchas, etc., que se instalen en las casetas o como elementos accesorios a éstas, deberán estar situados de tal forma que sea imposible que el público pueda entrar en contacto con las mismas, bien situándolas en zonas sin acceso al público en general, o bien protegiéndolas con elementos ignífugos que no transmitan elevadas temperaturas.

No se permite cocinar o hacer fuego fuera del espacio asignado a cada situado.

Extintores

Se cumplirá el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

En caso de contar con cocina, hornillos, planchas, etc, se habrá de disponer de un extintor como mínimo, estando en el acceso a la compartimentación de cocina.

La elección de los extintores se hará en función del método de extinción que sea más eficaz o seguro, acorde con el tipo de combustible y con los riesgos asociados (presencia de electricidad, etc.). Es responsabilidad del adjudicatario definir el número de extintores, tipos (agente extintor) y eficacias mínimas.

Información de Firmantes del Documento





Todos los elementos de protección contra incendios deberán tener su revisión periódica en vigor.

Iluminación

Toda la iluminación deberá ser tipo led.

Se deberá disponer de Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes (Marcado CE).

En ningún caso las luminarias, cualquiera que sea su potencia, podrán quedar en contacto con elementos combustibles.

Queda expresamente prohibida la instalación de iluminación que no sea de tecnología tipo led.

Saneamiento

La evacuación de las aguas residuales generadas en las distintas actividades deberá ser conducida mediante canalización cerrada de carácter provisional a los elementos de drenaje (pozos, imbornales, rejillas, etc.) o arquetas de recogida con los que esté dotado el recinto. No se autoriza el vertido directo de las aguas a los viales pavimentados, paseos, medianas ajardinadas, zonas terizas y/o zonas verdes ajardinadas.

Cualquier instalación provisional montada para este fin, habrá de ser retirada a la terminación de las actividades.

Cualquier instalación ha de estar protegida. No se permiten las instalaciones tendidas sobre el suelo que supongan una barrera al tránsito peatonal seguro y adaptado.

No se permite el vertido libre al pavimento y/o zonas verdes.

No se permite el vertido de residuos sólidos o industriales a los elementos de recogida dispuestos al efecto de la recogida de las aguas residuales.

Abastecimiento.

La acometida provisional de agua potable se realizará mediante conexiones normalizadas compatibles con la infraestructura existente de CYII. El tendido de mangueras y/o tuberías de distribución se realizará preferentemente por zonas que no afecten al tránsito peatonal

Equipos de reproducción sonora

En caso de requerir instalación y utilización de equipos de reproducción y/o amplificación sonora se deberá contar con la autorización previa y preceptiva del Área de Gobierno competente, en la que se establecerán las condiciones de funcionamiento.

Recorrido de las instalaciones provisionales

En ningún caso se permitirá que los cables o mangueras de las instalaciones provisionales de electricidad, iluminación, fontanería, saneamiento, megafonía, etc., queden tendidos directamente en el suelo sin las debidas protecciones de seguridad y suponiendo un obstáculo para la deambulación. Si estos tendidos son aéreos, deberán disponerse sobre soportes específicos y con un gálibo mínimo de 3 metros de altura en zonas peatonales.





Instalación eléctrica

La entidad adjudicataria deberá realizar la tramitación necesaria con la compañía eléctrica suministradora para la acometida provisional y el pago de la factura de suministro eléctrico correspondiente.

La instalación eléctrica deberá reunir las condiciones establecidas en el RD 842/2002 REBT o la normativa vigente de aplicación y una vez comprobada por el instalador autorizado que la realice, contar con el correspondiente certificado de instalación eléctrica (antiguo boletín eléctrico), registrado ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Para paliar los efectos de posibles averías en las redes, y las consecuencias de sanciones por infracciones al respecto, se aconseja la implantación de fusibles calibrados o ICP en el interior de las cajas de distribución del suministro instaladas a la entrada de cada caseta que protejan la instalación contra potencias simultáneas superiores a las autorizadas.

Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona.

Preferentemente, no se contemplará la instalación de elementos auxiliares de suministro eléctrico, tipo generadores diésel o similar.

Para el desarrollo de todas las actividades de montajes de atracciones, instalaciones etc., el adjudicatario cumplirá con lo preceptuado en la legislación vigente en materia de seguridad y salud.

Con carácter supletorio a todo lo expuesto, será de aplicación:

- Reglamento electrotécnico de Baja Tensión
- Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid
- Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid
- Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, normas reguladoras o Decreto de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas
- Orden de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Feria y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito
- Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública
- Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por realización de obras y trabajos del Ayuntamiento de Madrid” .
- Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad.

E) CONDICIONES DE LOS ALIMENTOS:

- 1) Los alimentos estarán debidamente identificados, etiquetados y provistos de facturas o documentos que acrediten en todo momento su procedencia y trazabilidad.
- 2) Las materias primas, productos intermedios y productos finales serán elaborados, manipulados, almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud.
- 3) Los alimentos expuestos en las barras y mostradores estarán protegidos mediante vitrina para evitar el contacto directo con el público y con el medio ambiente.

Igualmente se evitará la acción directa de la luz solar sobre los productos.

- 4) Los productos perecederos se expondrán protegidos y de manera que no se interrumpa la cadena de frío (vitrina frigorífica).
- 5) Los productos se entregarán al consumidor perfectamente envueltos y/o envasados.
- 6) Los productos de limpieza se almacenarán convenientemente separados de los productos alimenticios en sus envases originales e identificados por su etiquetado.

Información de Firmantes del Documento



F) CONDICIONES DEL PERSONAL:

- 1) Estarán en posesión del certificado acreditativo de su formación como manipuladores de alimentos.
- 2) El personal utilizará ropa de uso exclusivo de trabajo y en perfecto estado de limpieza.
- 3) El personal manipulará los alimentos conforme a las prácticas correctas de higiene y no realizará ninguna actividad que pueda causar contaminación a los alimentos.
- 4) En dependencias ubicadas en un lugar idóneo o en cabinas normalizadas existirá al menos un servicio higiénico para uso exclusivo de personal.

G) OTRAS CONDICIONES:

1. No se permite el suministro y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
2. Se deberán cumplir los requisitos establecidos en la legislación sectorial que les sea de aplicación, prestando especial atención a las **condiciones de seguridad de los productos**.
3. Se deberá exhibir la Autorización Municipal en lugar perfectamente visible, coincidiendo los datos de las personas que ejercen la venta con los del titular o personas autorizadas, m2, número de días de celebración del mercadillo y mercancía autorizada.
4. A disposición de los usuarios existirán hojas de reclamaciones y en el quiosco se colocará cartel anunciador de las mismas.
5. Los productos se expenderán con indicación clara y visible del **precio por unidad de venta (PVP), IVA incluido**.
6. Todos los productos dispondrán de su correcto etiquetado, perfectamente expuesto, completo (denominación, composición e identificación del fabricante o importador), incluyendo en su caso características e instrucciones de uso, al menos en castellano, con lo establecido con la normativa que les sea de aplicación. Para la venta de productos artesanos se acreditarán tal condición.
7. Dispondrán en el lugar de la venta de las facturas, albaranes, justificantes o documentos preceptivos que acrediten la procedencia y origen de los productos.
8. Cuando sea demandada por el comprador, se entregará factura, tique o recibo justificativo de la compra, en el que constará, al menos, identidad del puesto, cantidad abonada, concepto y fecha.
9. Los carteles, publicidad y cláusulas que se exhiban respetarán los derechos de los consumidores y evitarán en todo caso inducirles a error, especialmente en la confusión entre cambios/devoluciones y derechos de garantía legal por tara o defecto del producto (en cartelería y tique).
10. Entregarán a los consumidores el documento de garantía de los productos de consumo conforme a lo previsto en las disposiciones que así lo establezcan (el vendedor responde de las faltas de conformidad que se manifiesten en un plazo de dos años desde la entrega del producto).
11. No se permite la venta de artículos pirotécnicos.





12. Se mantendrá un adecuado estado de limpieza. No se barrerá en seco y en ningún caso cuando estén manipulando o sirviendo alimentos.
13. Se prohibirá la permanencia y estancia de animales domésticos en las dependencias de las casetas/carpas (bares pastillas 2).
14. Existirán dispositivos dosificadores o envolturas individuales, según los casos, para los elementos a disposición del cliente tales como servilletas, palillos, etc.



Información de Firmantes del Documento





ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA ECONÓMICA y NO SANCIÓN POR INFRACCION GRAVE DURANTE EL AÑO ANTERIOR AL DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN

D. con NIF número, habiendo sido propuesto como autorizado en relación con el expediente con objeto de "AUTORIZAR LA GESTIÓN DE LA FERIA CIUDAD DE LA NAVIDAD DEL DISTRITO DE VICÁLVARO":

Declaro bajo mi responsabilidad que

Que el volumen anual de negocios en los 3 últimos años(2022, 2023 y 2024):

2022-

2023-

2024-

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad que no he sido sancionado por infracción muy grave durante el año anterior al de la solicitud de la autorización.

Fecha y firma.

2XGB5TFOBMKX2RNU

Información de Firmantes del Documento



**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN DE FERIANTE DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 14.7 EN LA LICITACIÓN PARA "AUTORIZAR LA GESTIÓN DE LA FERIA CIUDAD DE LA NAVIDAD DEL DISTRITO DE VICÁLVARO".**

D/Da con DNI número, manifestando, bajo mi responsabilidad, que dispongo de la documentación acreditativa que se indica a continuación de la totalidad de los puestos/atracciones del evento, habiéndose comprobado que la misma es correcta y comprometiéndome a aportarla en el supuesto que sea requerido por el Distrito, en el plazo que se indique en la notificación correspondiente:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del titular, pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios; y en su caso, del auxiliar del puesto. En este caso, deberá acreditarse la relación laboral o familiar con el titular, a través de la copia de los contratos de trabajo o del Libro de Familia.
- b. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o justificante que acredite el aplazamiento de dicho pago.
- c. En caso de venta de productos alimenticios, certificado de formación en materia de manipulación de alimentos en los términos establecidos en el acta del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.
- d. Fotocopia del I.A.E. correspondiente y del último recibo pagado o declaración de exención.
- e. Declaración jurada de no estar inhabilitado como consecuencia de sanción por infracción muy grave.
- f. Póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes, con una cobertura mínima de 30.000 euros para atracciones, 25.000 euros para puestos de hostelería y 15.000 para puestos de artesanía y alimentación y justificación de hallarse al corriente de pago.
- g. De conformidad con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como, por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, habiéndose comprobado esta circunstancia de la totalidad de puestos/atracciones del evento, por la entidad autorizada y siendo conforme a ley.

Fecha y firma

Documento firmado electrónicamente.

Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma) se recogen en el pie de este documento.

